

## Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS)

El 14 de marzo de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles”, mismo que entró en vigor el 15 de septiembre de 2016, por medio del cual se creó un nuevo régimen societario denominado “Sociedad por Acciones Simplificada” (SAS), con el objetivo de poder constituir personas morales de manera administrativa, en línea, de forma totalmente gratuita (sin la obligatoriedad de la intervención de un fedatario público para su formalización). Todo ello por medio del Sistema Electrónico de Constitución de las Sociedades por Acciones Simplificada a cargo de la Secretaría de Economía.

### **Características de la Sociedad por Acciones Simplificadas:**

1. Se constituirán a través del Sistema Electrónico de Constitución de las Sociedades por Acciones Simplificadas a cargo de la Secretaría de Economía el cual estará dentro del portal [www.gob.mx/tuempresa](http://www.gob.mx/tuempresa)
2. Únicamente podrán constituirse mediante este régimen societario, personas morales con un ingreso anual máximo de 5 millones de pesos.
3. Podrán ser constituidas por uno o más socios (únicamente personas físicas).
4. Dentro del Sistema Electrónico de Constitución de las Sociedades por Acciones Simplificadas estarán disponibles estatutos proforma para facilitar la constitución de la sociedad.
5. La constitución de la sociedad se formalizará mediante un contrato social firmado electrónicamente por todos los accionistas mediante la efirma.
6. La intervención de un fedatario público (notario o corredor) para la constitución de la sociedad es opcional.
7. Una vez perfeccionado el contrato social, la Secretaría de Economía llevará acabo los siguientes trámites de manera inmediata y gratuita:
  - La inscripción de la constitución de la sociedad en el Registro Público de Comercio.
  - La inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes.
  - El aviso de uso de la denominación.
8. Las asambleas que celebren los accionistas podrán realizarse de manera presencial o electrónica.
9. Las obligaciones de publicidad se cumplirán en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, lo cual da control a la autoridad sobre la operación de las empresas.
10. La constitución de la sociedad podrá realizarse en horas, totalmente en línea y de manera gratuita.

El sistema opera con las siguientes características:

**Navegador:** Mozilla Firefox o Google Chrome

**Software:** Java 7 ó superior <https://www.java.com/es/download/>

Adobe Acrobat Reader 10 ó superior

**Configuración:** JavaScript habilitado, Cookies habilitado

### **Requisitos**

Para poder iniciar el trámite de constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas él o los interesados deberán contar previamente con lo siguiente:

- Contar con efirma vigente, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- Contar con la Autorización de uso de la denominación (vigente) con la cual constituirán la sociedad, misma que deberá ser tramitada directamente por uno de los accionistas a través del portal [www.gob.mx/tuempresa](http://www.gob.mx/tuempresa)

Para mayor información enviar un correo electrónico a la cuenta [sascontacto@economia.gob.mx](mailto:sascontacto@economia.gob.mx)